



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.  
PRESENTE:**

El suscrito, **Abel Hernández Márquez** diputado integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, elevo a la consideración de esta Asamblea **Iniciativa de Ley que adiciona la fracción X al artículo 2957 del Código Civil del Estado de Jalisco**, misma que se fundamenta en la siguiente:

**INFOLEJ**  
1306-LXIII

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

03563

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
**RECIBIDO**  
24 AGO 2022  
HORA 13:30

1. Que es facultad de los diputados presentar iniciativas de conformidad con los artículos 23 fracción I de la Constitución Política y 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
2. En imperante y determinante que todo gobierno garantice, impulse y proteja los derechos humanos de las personas adultas mayores, con la finalidad de favorecer su inclusión, integración y colaboración de manera plena en todos los ámbitos donde se desarrolla; toda vez, que en ocasiones se ven inmersos en situaciones de discriminación, exclusión y violencia que, en la mayoría de las veces, les impide el goce pleno de sus derechos.

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECEBIO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No. 1 DE 11  
Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Desde hace décadas, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) viene trabajando en este tema de gran relevancia, sobre los derechos de las personas mayores, al impactar de manera significativa en toda la sociedad, desde lo político hasta en lo cotidiano en los países que forman parte de esta región.

Cabe destacar, que el 15 de julio de 2015 la Organización de los Estados Americanos (OEA), suscribió la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro de la cual, se destaca el objetivo de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce de ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores. En la propia Convención quedó establecida la no discriminación en este sector, fundada principalmente por motivos de edad; es lamentable que a estas fechas aun no sea ha ratificado por el Titular del Ejecutivo Federal.

La propia Convención, reconoce a la persona, a medida que envejece, que debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social y política de sus sociedades; desde luego, reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de las personas mayores, su identidad cultural, la diversidad de sus comunidades al desarrollo sustentable y erradicar la pobreza.

ENTREGO: _____		RECIBÍO: _____	
2 DE 11			
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS			
FOJAMA			
Poder Legislativo JALISCO			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Para tal efecto, se señalan las acciones internacionales que se han implementado en la Región de América Latina y el Caribe, durante los últimos años, entre las que se destacan<sup>1</sup>:

Año	Acción
1991	Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad.
1992	La proclamación sobre el Envejecimiento.
2002	Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.
2003	Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.
2007	Declaración de Brasilia.
2009	Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable.
2009	Declaración de Compromiso de Puerto España.
2012	Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe.

No obstante, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aún falta por ser ratificada por el Estado Mexicano, y a pesar de que es el primer tratado internacional, que reconoce a la etapa de las personas adultas mayores, con una perspectiva de derechos humanos y de género, para la igualdad y no discriminación en razón de edad, así como su aportación, la preservación de la memoria, así como incorporar políticas públicas y

ENTREGÓ: \_\_\_\_\_

RECIBÍÓ: \_\_\_\_\_

3

DE: 11

FOJA No. \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Secretaría Legislativa JALISCO

<sup>1</sup> OEA. (2022). CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES (A-70). Obtenido de [https://www.oas.org/es/sla/cdi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.asp](https://www.oas.org/es/sla/cdi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp).



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_


DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

programas dirigidos para hacer efectivos sus derechos, entre otros, tan importantes elementos que integran este instrumento.

Conviene enfatizar que, en nuestro país, todas las personas gozan de los mismos derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del mismo modo que en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, entre los que se destacan:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
  - Convención Americana sobre Derechos Humanos.
  - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
  - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
  - Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OTI) sobre los trabajadores de edad.
  - Protocolo de San Salvador.
  - Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
3. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en México y el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población de la CEPAL, contribuyeron en la publicación del documento "Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Perspectiva regional y de derechos humanos, 2018", dentro del cual, puede ser visible que *"la población de 60 años y más, formada por unos 76 millones de personas, tendrá un incremento en los próximos años. Se estima que en el 2040, el 20% de la población de México corresponderá a estos grupos de población extremos y el grupo de 60 años continuara en aumento de manera proporcional.*

*Se ha documentado, que en los últimos 55 años la esperanza de vida ha aumentado. En el 2016, la Organización Mundial de la Salud (OMS), advirtió que al menos el 10% de las personas mayores sufren algún tipo de maltrato, ya sea físico, sexual, psicológico o económico, lo que califica de un*

ENTREGO: _____	RECIBIO: _____
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	DE: _____



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*“importante” problema de salud pública. En concreto, se estima que entre el 0,2% y el 4,9% de las personas sufren abusos físicos, entre el 0,04% y el 0,82% abusos sexuales, entre el 0,7% y el 6,3% maltrato psicológico, entre el 1% y el 9,2% abusos económicos y entre el 0,2% y el 5,5% padecen algún tipo de negligencia (OMS, 2016).*

*La explotación económica de las personas mayores también ha adquirido mayor sentido de urgencia en los últimos años. (McCaskill, 2015). De manera análoga, la explotación financiera de las personas mayores probablemente aumentará a medida que la población envejezca (10.000 personas cumplirían 65 años cada día durante los próximos 15 años). Suponiendo que la tasa de explotación se mantenga constante en uno de cada cinco individuos, esto equivale aproximadamente a 73.000 nuevas víctimas por año<sup>2</sup>.*

Actualmente, vivimos en una sociedad con constantes cambios, sin embargo, esos cambios vienen acompañados por insensibilidad de las personas hacia los grupos vulnerables de nuestra época, cada día, somos sabedores de situaciones que minan el respeto de su condición y que menoscaban la dignidad, la integridad e incluso la vida y libertades de los adultos mayores por parte de la sociedad, sus familiares y por el gobierno.

4. Los resultados del Censo de Población y Vivienda (Censo 2020), pone de manifiesto a lo largo de los últimos 50 años, el aumento en el envejecimiento demográfico, al acrecentar la población de adultos mayores, pues señala que: *“entre 1970 y 2020, se presentaron cambios sustantivos en la estructura poblacional. Por un lado, el porcentaje de personas de 0 a 14 años se redujo de 46 a 25%, mientras que el de la población de 30 a 59 años aumentó de 22 a 38 por ciento. Entre 1970 y 2020, el índice de envejecimiento pasó de 12 a 48 personas de 60 años y más por cada 100 niñas y niños con menos de 15 años<sup>3</sup>”.*

En virtud de las proyecciones que ha publicado el Consejo Nacional de Población (CONAPO), se tiene contemplado para el 2050, el porcentaje

<sup>2</sup> CEPAL, N. U. (2018). *Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Perspectiva regional y de derechos humanos.* (S. Huenchuan, Editor) Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44369/1/S1800629\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44369/1/S1800629_es.pdf)  
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/44369-envejecimiento-personas-mayores-agenda-2030-desarrollo-sostenible-perspectiva>

<sup>3</sup> INEGI. (7 de JULIO de 2022). *ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL DE LA POBLACIÓN.* Obtenido de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_Poblac22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Poblac22.pdf)  
COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 358/22

ENTREGO: _____	RECIBÍO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJANO _____	
SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

de adultos será de 22 por ciento<sup>4</sup>. No cabe duda, que el envejecimiento de la población trae aparejados cambios históricos que impactan en el desarrollo socioeconómico, y constituye en términos de salud pública de oportunidades. Ahora bien, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece que las personas adultas mayores, son aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que las mismas cuenten con domicilio o en tránsito en el territorio nacional; en esta etapa de su vida, este sector padece vulnerabilidad física, social y económica.

5. Como resultado del Censo de Población y Vivienda 2020, para esa fecha el 12.0% eran personas adultas mayores de 60 años o más, lo que representan 999 mil 085 habitantes, cuyo incremento asciende a un 31% del 2010 al 2020. *“La mayor proporción de estas personas en edades avanzadas tenían entre 60 y 64 años, con un 31.3% (313,011); le seguían los de 65 a 69 años con un 24.1% (240,553) y los de 70 a 74 años con el 18.2% (181,420). El restante 26.4% (264,111), es decir, alrededor de 1 de cada 4, tienen 75 años o más”*<sup>5</sup>.

Es decir, el propio Instituto establece que: -traerá grandes transformaciones sociales y significativas del siglo XXI; como se podrá observar en el mercado laboral, financiero, demanda de bienes y servicios (vivienda, transportes, protección social, lazos familiares e intergeneracionales)-; se debe trabajar de manera urgente en este sector para que estemos preparados para sopesar los impactos, principalmente las personas adultas mayores vivan en condiciones dignas en todos los ámbitos donde se desenvuelven.

Cabe considerar, por otra parte, que la violencia física, económica y psicológica, discriminación, abuso, aislamiento, abandono y exclusión que padecen las personas adultas mayores por parte de la familia o dentro del núcleo donde habitan en nuestra entidad va en aumento desde el año 2020, así lo externó en el año 2021 la Doctora María de Jesús Ocampo Jefa del Área de Geriatria, *“que aproximadamente un 56.4 por ciento de los adultos mayores sufren un tipo de violencia, lo*



<sup>4</sup> Consejo Nacional de Población (2018). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 [Página web]. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050>

<sup>5</sup> IIEG. (2021). *Día del Adulto Mayor 2021*. Obtenido de <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/08/D%C3%ADadelAdultoMayor2021.pdf>: Ficha informativa, 25 de agosto de 2021



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

que conlleva a que se les cause un deterioro cognitivo y en caso de detectarse, puede prevenirse este deterioro”<sup>6</sup>.

Como se puede observar, la violencia, el abandono y el aislamiento al que últimamente están expuestas las personas adultas mayores, que incluso son explotadas económicamente, al quitarles sus ahorros o sus pensiones y, por otro lado, incluso son lanzadas de sus propiedades para quedarse con sus inmuebles; y en el peor de los escenarios están pensando en cómo quedarse con las propiedades de las personas adultas mayores al momento de su fallecimiento.

En ese sentido, es importante dejar plasmado que son incapaces de adquirir por testamento o por sucesión Intestamentaria, la persona, así como sus ascendientes o descendientes, que hayan cometido, en contra de la persona autora de la herencia, siendo adulta mayor, situaciones de abuso, explotación, aislamiento, abandono, desamparo, marginación, violencia o actos jurídicos que pongan en riesgo la vida y salud de la persona, así como de sus bienes y derechos.

- 6. Por tal motivo, presento la iniciativa que adiciona una fracción X al artículo 2957 del Código Civil del Estado de Jalisco, e efecto de proteger a las personas adultas mayores, y salvaguardarlas de los abusos, explotaciones, aislamiento, abandono, desamparo, marginación o violencia por parte de sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad y cualquier otra persona, para quedar como sigue en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente Código Civil del Estado de Jalisco.	Propuesta Código Civil del Estado de Jalisco.
<p>Artículo 2957.- Por razón de delito son incapaces de adquirir por testamento o por intestado:</p> <p>I. El que haya sido condenado por haber dado, mandado o intentado dar muerte a la persona de cuya sucesión se trate o a los ascendientes, descendientes, cónyuge, concubina o concubinario o colaterales hasta el cuarto grado;</p>	<p>Artículo 2957.- Por razones que puedan considerarse como delitos, son incapaces de adquirir por testamento o por intestado:</p> <p>I. a la VIII. (...).</p> <p>IX. El que usare de violencia, dolo o fraude con una persona para que haga, deje de hacer o revoque su testamento;</p>

<sup>6</sup> MILENIO. (15 de 6 de 2021). En Jalisco el maltrato y el abandono en la vejez van en aumento, señala especialista. Obtenido de <https://www.milenio.com/politica/comunidad/jalisco-el-maltrato-y-el-abandono-en-la-vejez-van-en-aumento>.

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBIO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No \_\_\_\_\_

DE 11



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>II. El que haya hecho contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, cónyuge, concubina o concubinario o colaterales hasta el cuarto grado, acusación de delito que merezca pena privativa de la libertad personal o deambulatoria, aun cuando aquella sea fundada, si fuere su descendiente, su ascendiente, su cónyuge o su hermano, a no ser que ese acto haya sido preciso para que el acusador salvara su vida, su honra o la de de sus ascendientes, descendientes, cónyuge, concubina o concubinario o hermanos;</p> <p>III. El coautor del adulterio, ya sea que se trate de la sucesión de éste o de la del cónyuge inocente;</p> <p>IV. El que haya sido condenado por un delito que merezca pena de prisión, cometido contra el autor de la herencia, de sus ascendientes, descendientes, cónyuge, concubina o concubinario o colaterales hasta el cuarto grado;</p> <p>V. El padre y la madre respecto del hijo expuesto por ellos;</p> <p>VI. Padres que abandonaren a sus hijos, o los prostituyeren o atentaren a su pudor, respecto de los ofendidos;</p> <p>VII. Los demás parientes del autor de la herencia que, teniendo obligación de proporcionarle alimentos, no la hubieren cumplido;</p> <p>VIII. Los parientes del autor de la herencia que, hallándose éste imposibilitado para trabajar y sin recursos, no cuidaren de recogerlo o de hacerlo recoger en establecimientos de beneficencia;</p> <p>IX. El que usare de violencia, dolo o fraude con una persona para que haga, deje de hacer o revoque su testamento; y</p>	<p>X. <b>La persona así como sus ascendientes o descendientes, que hayan cometido, en contra de la persona autora de la herencia, siendo adulta mayor, situaciones de abuso, explotación, aislamiento, abandono, desamparo, marginación, violencia o actos jurídicos que pongan en riesgo la vida y salud de la persona, así como de sus bienes y derechos; y</b></p> <p>El que, conforme al Código Penal, fuere culpable de supresión, sustitución, o suposición de infante, siempre que se trate de la herencia que debió corresponder a éste o a las personas a quienes se haya perjudicado o intentado perjudicar con estos actos.</p>
---	--

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE 11

SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>El que conforme al Código Penal, fuere culpable de supresión, sustitución, o suposición de infante, siempre que se trate de la herencia que debió corresponder a éste o a las personas a quienes se haya perjudicado o intentado perjudicar con estos actos.</p>	
---	--

7. Que este proyecto de iniciativa de ley, cumple con los requisitos que establece el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos, jurídico, económico, social o presupuestal:

- Aspecto jurídico:** La presente iniciativa tiene su sustento en los artículos 1° y 4 que contemplan el respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores; así como en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, el Congreso del Estado como Poder Legislativo, tiene la potestad de proponer iniciativas de leyes y de decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de la entidad que contribuyan en políticas públicas que incidan en prevenir la violencia, el abandono y la explotación que se ejerce en contra de este sector vulnerable de nuestra sociedad y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Aspecto económico:** Velar por los derechos e intereses de las personas adultas mayores, es parte fundamental del quehacer de todo poder público, porque la seguridad económica está implícita en las condiciones que viven las personas adultas mayores, y si no ponemos aspectos que abonen en salvaguardar sus derechos, dicha situaciones

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No \_\_\_\_\_

DE: 11

SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

influyen de manera directa en el desarrollo económico en nuestra entidad.

3. **Aspecto Social:** Es indispensable que prevalezca el bienestar de las personas adultas mayores, por lo que es necesario fortalecer las relaciones afectivas entre los individuos a través de la empatía con este sector, que sigue aportando sus conocimientos, su trabajo, que tanto ayuda a nuestra sociedad; y trabajar para que su inclusión en la vida social, familiar y de comunidad sea a través del respeto, retribución y lealtad.
4. **Aspecto Presupuestal:** De la presente propuesta se advierte que no existe un impacto presupuestal, en virtud de que no se tendrá ninguna erogación económica de las estipuladas en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de ésta Soberanía para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente:

### INICIATIVA DE LEY

#### QUE INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2957 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona la fracción X al artículo 2957 del Código Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2957.- Por razones que puedan considerarse como delitos son incapaces de adquirir por testamento o por intestado:

- I. a la VIII. (...).
- II. El que usare de violencia, dolo o fraude con una persona para que haga, deje de hacer o revoque su testamento;





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- III. La persona que haya cometido, en contra de la persona autora de la herencia, siendo adulta mayor, situaciones de abuso, explotación, aislamiento, abandono, desamparo, marginación, violencia o actos jurídicos que pongan en riesgo la vida y salud de la persona, así como de sus bienes y derechos; y

El que, conforme al Código Penal, fuere culpable de supresión, sustitución, o suposición de infante, siempre que se trate de la herencia que debió corresponder a éste o a las personas a quienes se haya perjudicado o intentado perjudicar con estos actos.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de “El Estado de Jalisco”.

**ATENTAMENTE**

**Recinto Legislativo**

Guadalajara, Jalisco, 24 de agosto de 2022.

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.**

  
\_\_\_\_\_  
Diputado Abel Hernández Márquez

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE  
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DEL CONGRESO  
ESTADO DE JALISCO